**Artículo 21.-** Para ser Director de Plantel se requiere reunir los mismos requisitos que para ser Director General. La Junta Directiva podrá dispensar uno o más de los requisitos que señala el artículo decimo séptimo del acuerdo de creación del organismo.

**Artículo 22.-** Son facultades y obligaciones de los Directores de Plantel:

I. Asumir la representación académica y administrativa del Plantel, así como dirigir y coordinar sus actividades.

II.- Cumplir y hacer cumplir, en los planteles, las leyes y reglamentos aplicables en el Colegio y las disposiciones y acuerdos emanados de la Junta Directiva y del Director General.

III.- Gestionar las instrucciones de carácter administrativo y técnico que se requieran para la mejor organización y funcionamiento del Plantel a su cargo

IV.- Gestionar ante la Dirección General los recursos materiales y financieros que se asignen al plantel para su funcionamiento, así como distribuir y controlar el ejercicio de dichos recursos.

V.-Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio aprobados por la Junta Directiva y autorizados por la Secretaria de Educación Pública del Gobierno Federal, con base en lo que establece la Fracción VIII del Artículo quinto del Acuerdo de Creación del Colegio.

VI.- Presentar al Director General, en los siguientes treinta días de calendario a la fecha en que se haya solicitado:

a).- La opinión del Consejo Técnico Escolar sobre la propuesta del Plan y Programas Institucionales de Desarrollo;

b).- Las estrategias especificas de mediano plazo que llevará a cabo el plantel para cumplir con los objetivos, estrategias y metas institucionales; y

c).-EL anteproyecto del programa presupuesto-anual del plantel, previo conocimiento del Consejo Técnico Escolar correspondiente.

VII.- Ejercer las partidas del programa presupuesto anual del plantel, aprobada por la Junta Directiva para ello y administrar el patrimonio del mismo de acuerdo con las disposiciones aplicables.

VIII.-Rendir y presentar en el mes de enero de cada año. Al Consejo Técnico Escolar y a la Dirección General, el informe anual sobre el ejercicio de las partidas del programa presupuestal anual que le fueron autorizadas por la Junta Directiva del Colegio.

IX.- Designar las comisiones que estime necesarias para el mejor desempeño de las funciones de la dirección del plantel a su cargo y ser presidente ex oficio de dichas comisiones.

X.- Acordar con el Director General y con los titulares de las áreas de apoyo del colegio los asuntos que así lo requieran.

XI.- Promover los movimientos del personal académico y del personal administrativo de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

XII.- Ser responsable del inventario y activo fijo del plantel;

XIII.- las demás que se requieran para cumplir con las anteriores y las que se deriven del Acuerdo de Creación del Colegio.